

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. I. Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de Abril)

Gobierno Civil

CIRCULAR

841
Reglamentariamente se hace público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Subsecretario Encargado del Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto ante el mismo, por don Firmo Rubio Torres, vecino de Cervera del río Alhama, contra providencia de este Gobierno, de 16 de Marzo actual, imponiéndole de terminada multa por infracción del Reglamento de espectáculos.
Logroño, 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

Sección de Fomento

Aguas

838
Don Leopoldo Santaolalla, vecino de Torrecilla de Cameros, propietario de una fábrica de aserrar maderas lindante con la carretera de Soria a Logroño en el kilómetro 294 hectómetro 2 de la Variante de Torrecilla de Cameros cuya fachada Noroeste dá al barranco denominado de la Revilla, pide autorización para cubrir éste con un piso de hormigón armado que le sirva para depósito de materiales tanto en rollo como trabajados, según el proyecto cuyos particulares se indican en la Nota de publicación que se inserta a continuación.
Lo que se anuncia al público señalando un plazo de treinta días para admitir cuantas reclamaciones se presenten tanto por los particulares como por las

Corporaciones que se consideren perjudicadas con las obras cuya autorización se pretende.

Logroño, 23 de Marzo 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

Nota de publicación

El proyecto presentado por don Leopoldo Santaolalla ofrece los particulares siguientes: Se intenta derribar el pretil del lado izquierdo de la alcantarilla perteneciente a la carretera de Soria a Logroño, Variante de Torrecilla de Cameros, en su kilómetro 294, hectómetro 2, construida para salvar el barranco de la Revilla y dejando a continuación del paramento de esta obra un hueco de cinco centímetros solamente tender un piso de hormigón armado constituido por forjado que descansará en sus extremos sobre estribos de mampostería y en su centro sobre una jácena sostenida por pilares de hormigón armado. El forjado por la forma irregular del terreno es de anchos variables, de 6'50 metros por la parte contigua a la carretera; 9'50 id. por la parte central que es la más ancha, y 4'50 idem por la parte opuesta a la carretera; la longitud total será de unos 25'00 metros y su altura media sobre el cauce del barranco varía desde 2'60 metros hasta 1'15 idem.
La importa de la obra de la carretera se protege con un hierro en ángulo de 60 por 60 por 8 milímetros.

Sobre el suelo o piso así construido se intenta depositar tanto los materiales en rollo como trabajados necesarios para el buen funcionamiento de la fábrica de aserrar maderas que en aquél punto posee el petionario, sirviéndose también del camino de la fuente de modo que pueda hacerse la carga y descarga de los materiales con la mayor comodidad.
Se pide la declaración de utilidad pública de la obra para los efectos de la ocupación del terreno de dominio público.
No se pide servidumbre alguna sobre predios de propiedad privada.
Logroño, 21 de Marzo de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Caminos vecinales

840

Constituido en el Gobierno Civil de esta provincia y bajo la Presidencia del señor Gobernador Civil interino, don Mariano Cuesta Carrión, el Tribunal para la apertura de Pliegos presentados para el V Concurso de Caminos vecinales, asistiendo como Vocales el Excmo. señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, don Enrique Herreiros de Tejada, y el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, don Desiderio Pagola y López Gil, dió el resultado siguiente:

PRIMER PLIEGO. — Comprende una proposición por don Adrián Ruana, Alcalde de Castañares de Rioja, en representación del Ayuntamiento, y que se refiere al camino vecinal de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray, y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para construcción del referido camino, es de mil cuatrocientas pesetas. El coste alzado de ese camino es de ocho mil pesetas.

SEGUNDO PLIEGO. — Comprende una proposición hecha por don Hilario Villar, Alcalde de Villarta-Quintana, en representación del Ayuntamiento y que se refiere al camino vecinal de Quintanar de Rioja a la carretera de Burgos a Logroño, cuyo coste alzado es de cuarenta mil pesetas y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para construcción de referido camino, es de ciento veintiocho pesetas.

TERCER PLIEGO. — Comprende una proposición hecha por don Hilario Vilda, Alcalde de Azofra, y don Domingo Puente, Alcalde de Alesanco, en representación de sus respectivos Ayuntamientos, y que se refiere al camino vecinal de Alesanco a Azofra, cuyo coste alzado es de treinta y dos mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para construcción de referido camino es de mil ochenta y nueve pesetas seis céntimos por el Ayuntamiento de Azofra, y dos mil ciento noventa y seis pesetas por el Ayuntamiento de Alesanco.

CUARTO PLIEGO. — Comprende una proposición hecha por don Julián Arruti, Alcalde

de Nieva de Cameros, y don Rafael Sáez Alcalde, de El Rasillo de Cameros, en representación de sus respectivos Ayuntamientos, y que se refiere al camino vecinal del empalme del camino de Nieva en su kilómetro primero al origen de la carretera provincial de El Rasillo, cuyo coste alzado es de sesenta y ocho mil pesetas y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para construcción del referido camino, es de cinco mil cien pesetas por el Ayuntamiento de Nieva, y mil setecientas pesetas por el Ayuntamiento de El Rasillo.

QUINTO PLIEGO. — Comprende una proposición hecha por don Manuel Hernáiz, Alcalde de Canales de la Sierra, en representación del Ayuntamiento, y que se refiere al camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio por Huerta de Arriba a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, cuyo coste alzado es de diez y siete mil quinientas pesetas, y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para construcción de referido camino, es de dos mil seiscientas veinticinco pesetas y

SEXTO PLIEGO. — Comprende una proposición hecha por don León Duro, Alcalde accidental de Brieva de Cameros, en representación del Ayuntamiento y que se refiere al camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, cuyo coste alzado es de cuatrocientas mil pesetas, y no hace baja alguna a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado, para construcción del referido camino.

Los cinco primeros pliegos van acompañados de las certificaciones de las actas de las sesiones de los respectivos Ayuntamientos, acordando la concurrencia a este Concurso, y el último, o sea el de Brieva de Cameros, no acompaña ese documento, haciendo constar en la casilla correspondiente de la proposición que la remitirá al Ministerio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la base 11 del Real Decreto de 3 de Febrero último, se publica en este periódico oficial.

Logroño, 1 de Abril de 1925. — El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Electricidad

814

En el expediente instruido a su instancia, ha recaído la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Electra Recajo» en solicitud de autorización para variar el trazado de la línea en el punto donde se ha establecido el Club Deportivo con campo de foot ball; hacer una desviación y construir una caseta de transformación para instalar el alumbrado en el citado campo.

Resultando que a la petición se le dió la debida publicidad sin que surgiera reclamación ni oposición alguna en contra.

Resultando que la instalación que se pretende se halla sujeta al Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas por que afecta de modo muy directo a la seguridad pública.

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Verificación de Contadores y por la Comisión provincial, son todos favorables al otorgamiento de la autorización que se pide.

Considerando que la instalación de que se trata se halla sujeta al precitado Reglamento por que afecta a la seguridad pública.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo muy especial las de dicho Reglamento.

Considerando que el otorgamiento de la concesión corresponde a V. S. en este caso, conforme al número 2.º del artículo 8.º del mencionado Reglamento.

El Gobierno otorga la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. señor Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente

o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de lo que a éstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si así lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento, se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado), y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª El cruce de la calle que une el Club Deportivo de Logroño con la carretera de Soria a Logroño, se hará con cables fiadores de acero galvanizado de 25 m/m² de sección mínima en la forma que define bien claramente el artículo 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

5.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

8.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

9.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1920 y Real orden de 8 de Junio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de

1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

10.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma».

Lo que de orden del señor Gobernador participo a V. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Logroño, 25 de Marzo de 1925.
—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Señor Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Recajo».

Lo que se hace público durante un plazo de quince días a contar desde esta fecha y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

**

CIRCULAR

853

El Excmo. Sr. Subsecretario Encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 2 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Ministro Guerra en telegrama primero actual, resolviendo consulta formulada en 27 pasado mes por Comisión Mixta Reclutamiento de Vizcaya, me dice lo siguiente: Para mozos exceptuados servicio reemplazo 1924 y anteriores sujetos a revisión se rigen por preceptos Ley de 27 Febrero 1912 según disponen artículos 518 y 520 vigente Reglamento, quedando para ellos subsistentes la edad diez y nueve años que previene artículo 79 Reglamento anterior no la de diez y ocho años que para actual reemplazo y sucesivos fija artículo 267 del vigente.—Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. S. para que ordene inmediatamente su inserción en el primer número BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, el de las Corporaciones y autoridades de la provincia a fin de que por todos sea cumplida.

Y en observancia de lo que se me ordena, hago público en este periódico oficial lo que al efecto se transcribe.

Logroño, 3 de Abril de 1925.

El Gobernador Interino,

Mariano Cuesta

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de diez de Abril de 1871 en la primera quincena de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los veinte primeros días de Abril, en la forma que previenen los artículos 4.º y 5.º de precitado Reglamento.

Burgos, 24 de Marzo de 1925.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

Audiencia Provincial

EDICTO

842

El Tribunal Provincial de lo Contencioso - administrativo de esta Audiencia, ha acordado, por providencia de esta fecha, tener por incoado el recurso interpuesto por don Ricardo Vidal Guardiola, contra resolución del Tribunal Provincial económico administrativo de fecha once de Octubre último, resolviendo expediente de defraudación a la Contribución industrial y ordenar se reclame el expediente administrativo y publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Logroño, a 31 de Marzo de 1925.—El Presidente accidental, Francisco Navarro.—Por su mandado, El Secretario Ignacio S. de Tejada.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

831

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades, dimanante de sumario seguido sobre disparo contra Jacinto Ruiz Fernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas rústicas sitas en término municipal de Clavijo, para cuyo acto se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una heredad en los Cuadros, de nueve celemines; linda Oriente, Felipe Bastida; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, barranco; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra en la Haya de medio, de seis celemines; linda Oriente, José Blasco; Mediodía, Eustaquio Martínez; Poniente, senda, y N., Eugenio Sáenz Valdemoros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el camino de Logroño, de seis celemines; linda Oriente, Celestino García; Mediodía, Zacarías Sicilia; Poniente, camino de Logroño, y Norte, Celestino García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de

propiedad, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José Usera.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Requisitoria

843

Vila Gómez, Delfín, de 24 años, soltero, herrador, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Gincio de Lima, (Orense), vecino de esta Ciudad, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), en el término de diez días, con objeto de ingresar en la Cárcel del partido, a cumplir la pena de arresto mayor que le fué impuesta por la Excelentísima Audiencia de Pamplona, en causa contra el mismo, por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Estella, 30 de Marzo de 1925.—El Secretario judicial, Servando Ena.

Administración Municipal

VILLAMEDIANA

810

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 297 pesetas por residencia, aparte el pago de las recetas que suministre a las familias pobres, que son de una a treinta, cuyo pago se hace del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se anuncia al público para su provisión por término de treinta días a fin de que los que se consideren en condiciones de solicitarla, puedan dirigirse dentro del plazo mencionado, al que suscribe, debiendo venir las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, pues en caso contrario, o transcurrido que sea aquél, no serán admitidas.

Villamediana, 26 Marzo 1925.—El Alcalde, Basilio Santolaya.

VINIEGRA DE ARRIBA

791

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Perfecto Marín Lázaro del reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Eloy Marín Matute, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eloy Marín Matute, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eloy Marín Matute para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Viniegra de Arriba, 23 de

Marzo de 1925.—El Alcalde, Felipe Gómez.

Señas del ausente

Eloy Marín Matute; es hijo de Antonio y Paula, nació en Viniegra de Arriba el primero de Diciembre de 1896, y por tanto ahora, si vive, tiene 29 años; su estado soltero cuando se ausentó a la edad de 14 años.

**

791

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anselmo Matute Lázaro, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos José y Amadeo Matute Lázaro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Amadeo Matute Lázaro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Amadeo Matute Lázaro, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

Viniegra de Arriba, 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Felipe Gómez.

Señas de los ausentes

José Matute Lázaro; es hijo de Bonifacio y Alejandra, nació en Viniegra de Arriba el 17 de Marzo de 1891, y por tanto ahora, si vive, tiene 34 años. Amadeo Matute Lázaro; hijo de Bonifacio y Alejandra, nació en Viniegra de Arriba el 31 de Marzo de 1898, y por tanto ahora, si vive, tiene 27 años; su estado solteros cuando se ausentaron a la edad de 14 años.

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela Industrial de Logroño

787

Enseñanza no oficial

Los alumnos que deseen dar validez académica en esta Escuela a los estudios para Peitito Mecánico o Electricista que hayan hecho por enseñanza *no oficial*, lo solicitarán del señor Director durante las horas de oficina y de todo el mes de Abril próximo.

Las instancias, extendidas en un pliego de papel de una peseta, expresarán el nombre y los dos apellidos del solicitante, su naturaleza, edad, profesión y pueblo de su residencia, así como por su orden, el nombre de las asignaturas de que se solicite examen.

Los que hubieren hecho estudios en otros Establecimientos de igual clase, lo justificarán por

medio de una certificación oficial expedida por aquél y a instancia del interesado.

Aquellos que no tengan hecho estudios en otras Escuelas y quieran examinarse por primera vez en ésta, tendrán que acompañar a la solicitud certificación de nacimiento del Registro civil y de estar vacunado o revacunado.

Los obreros o hijos de obreros presentarán una certificación del maestro de taller donde trabajan ellos o sus padres, y en este caso quedarán exentos del pago de los derechos de matrícula, pidiéndolo también en la misma solicitud. Los demás abonarán los mismos derechos que se exigen para los alumnos del Bachillerato más el importe de las prácticas que es veinte pesetas por asignatura de esta clase.

El pago de tales derechos ha de realizarse al tiempo de presentar la instancia pidiendo examen.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño, 24 de Marzo de 1925.—El Secretario accidental, Ricardo Vinós.—V.º B.º: El Director, Enrique Linés.

**

Enseñanza oficial

Los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso de 1924 a 1925 para los estudios de Peitito Mecánico o Electricista que deseen ser incluidos en las Relaciones de Aptitud que con arreglo al artículo 49 del vigente Reglamento han de formar los Profesores al terminar el curso, lo solicitarán del señor Director durante las horas de oficina y desde el día primero al quince inclusive del mes de Mayo próximo.

Los alumnos que no sean obreros, abonarán durante ese plazo los derechos académicos correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño, 24 de Marzo de 1925.—El Secretario accidental, Ricardo Vinós.—V.º B.º: El Director, E. Linés.

**

Escuela Normal de Maestros de Logroño

Enseñanza no oficial

830

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para dar validez académica a estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Centro, durante todo el mes de Abril próximo, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en Junio venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la Portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con una póliza de una peseta, y suscritas por los propios interesados, haciendo constar por su orden las asignaturas de que solicite examen, y acompañando a las mismas los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos (1)

Cédula personal.
Certificado de nacimiento del registro civil.

Certificado facultativo de no tener defecto físico, ni enfermedad contagiosa, y de estar revacunado.

Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo.

Certificado de conocimiento, firmado por dos vecinos de esta capital, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

Derechos,

en papel de pagos al Estado

Examen de ingreso . . . 2'50 ptas.

Derechos de matrícula, por curso o parte de curso. 25'00 .

Derechos de examen por curso o parte de curso 5'00 .

Más los correspondientes sellos móviles de 10 céntimos de peseta.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros, lo acreditarán previamente, por medio de una certificación académica oficial.

Enseñanza oficial

Los señores alumnos matriculados en el curso actual, que hubieren de ser examinados en los meses de Mayo o Septiembre, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento, en la primera quincena del citado mes de Mayo y en papel de pagos al Estado, el 2.º plazo de matrícula, 12'50 pesetas, más los derechos de examen, 5 pesetas, y los correspondientes sellos móviles.

Lo que de orden del señor Director se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 15 de Marzo de 1925.—El Profesor - Vicesecretario, Luis F. Pancorbo.

(1) *Advertencia importante.*—En la Secretaría de este Centro, no se admite ninguna instancia que no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada, y de los derechos correspondientes arriba señalados.

**

Sindicato de Riegos

PREJANO

845

Formado por el Sindicato de riegos de esta villa el reparto para atender a los gastos del mismo en el año actual, queda expuesto al público en la puerta de la Casa Consistorial por plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los propietarios de terreno regable y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Préjano, 30 de Marzo de 1925.—El Presidente, Justo Manso.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO.—*Recaudación ejecutiva*

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACION QUE SE CITA PUEBLO DE AUTOL

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO, 1913

Continuación.—Véase el número 34

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
783	Gregorio Pérez Pascual	2.º al 4.º	11	49
795	Juliana Pérez Sáenz	1.º al 4.º	8	98
797	Marcelo Pérez Pérez	3.º y 4.º	15	14
798	Manuel Pérez Murúa	Id.	3	84
799	Manuel Pérez Ortega	4.º	5	05
808	Petra Pérez Cuevas	1.º al 4.º	19	83
812	Salustiano Pérez Sáenz	2.º al 4.º	32	67
818	Francisca Pinilla Pascual	1.º al 4.º	9	92
819	Luis Pinilla Pascual	Id.	9	35
823	Manuel Rivesta Pérez	Id.	27	12
830	Victoria Royo Pérez	3.º y 4.º	6	74
832	Manuel Rueda Varea	1.º al 4.º	10	47
833	Pablo Rueda Pérez	Id.	21	68
837	Pedro Rubio Calvo	Id.	7	67
844	Juan Ruiz Sáenz	Id.	11	41
846	María Ruiz Sáenz	Id.	13	09
847	Perfecto Ruiz Martínez	3.º y 4.º	9	44
852	Antonio Sáenz Manjarrés	1.º al 4.º	14	03
855	Claudio Sáenz Cuevas	Id.	8	60
866	Pedro Sáenz Inestrillas	3.º y 4.º	16	20
870	Claudio Salas Martínez	1.º al 4.º	16	08
883	Agustín Valoria Benito	Id.	27	84
884	Roque Valoria Benito	2.º al 4.º	20	88
887	Antonio Varea Calleja	1.º al 4.º	10	47
894	Francisca Varea Varea	Id.	16	64
899	José Varea Benito	Id.	7	85
900	Juan Varea Calleja	Id.	17	94
904	María Varea Calleja	Id.	18	94
907	Pedro Varea Bretón	Id.	27	11
908	Pedro Varea Pascual	Id.	11	97
912	Victoriano Varea Herreros	3.º y 4.º	5	98
913	Dolores Villar Fuertes	Id.	20	08
934	Ignacio Arnedo Hernández	1.º al 4.º	15	33
937	Valeriano García del Moral	Id.	12	90
943	Nicolás López de Murilla	3.º y 4.º	3	74
945	Angel López de Murilla	4.º	5	07
946	Lorenzo Martínez Fernández	2.º al 4.º	8	13
949	Ascensión Herreros Herreros	3.º y 4.º	10	56
30	Eustaquio Arnedo Calleja	1.º y 2.º semestres	5	99
34	José Arnedo Marín	Id.	4	30
35	Julian Arnedo Pascual	Id.	4	31
52	Valentín Arnedo Rango	2.º	3	37
69	Trinidad Baroja Jiménez	1.º y 2.º	3	74
77	Adrián Benito Ibáñez	Id.	6	74
88	Jacinto Benito Benito	Id.	5	99
90	Juan Benito Ezquerro	Id.	3	74
96	Manuel Benito Ortega	Id.	4	31
98	Pedro Benito Bergasa	Id.	4	49
106	Rafael Benito Peñalva	Id.	3	74
107	Celedonio Bergasa Neguillos	Id.	3	56
118	Gregorio Bermejo Ezquerro	Id.	4	49
135	Andrés Calvo Hernández	Id.	5	99
145	Jesús Calvo Pascual	Id.	4	49
151	Manuel María Calvo Fuertes	Id.	5	24
156	Pedro Calvo Hernández	Id.	3	93
167	Domingo Calleja Pascual	Id.	5	80
174	Juan José Calleja Ochandiano	Id.	6	73
175	Manuel Calleja Calvo	Id.	5	80
178	Nazario Calleja Cascarilla	Id.	3	74
204	Plácido Cillero Miranda	Id.	4	31
214	Marcelino Cristóbal Calvo	Id.	3	56
217	Basilio Cuevas Jiménez	Id.	3	74
219	Emeterio Cuevas Bergasa	Id.	6	17
224	Isidoro Cuevas Calahorra	Id.	5	09
232	Paulino Cuevas Herreros	Id.	3	73
235	Avelino Díaz González	Id.	3	74
236	Casimiro Díaz Benito	Id.	4	49
237	Juan Díaz Gonzalo	2.º	2	16
244	Nicolás Díaz Herreros	1.º y 2.º	4	12
248	Josefa Dupuit Hernández	Id.	4	49
252	Angela Ezquerro Royo	Id.	3	83
253	Benito Ezquerro Aguedaño	Id.	3	74

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	SEMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
255	Donato Ezquerro Fernández	1.º y 2.º	1	78
260	Gregorio Ezquerro Pérez	Id.	6	17
263	Juan Cruz Ezquerro Murúa	Id.	3	93
276	Angel Fernández Bermejo	Id.	5	43
285	Francisco Fernández Pérez	Id.	3	74
301	Antero Fuertes Pastor	Id.	3	93
303	Blas Fuertes Varea	Id.	6	74
311	León Fuertes Levadura	Id.	6	74
314	Manuel María Fuertes Pastor	Id.	4	49
319	Severo Fuertes Varea	Id.	4	11
323	Ignacio Frías Peñalva	Id.	5	09
325	Jorge Frías Peñalva	Id.	4	31
326	Juar Frías Hernández	Id.	6	74
347	Vicente Gil Escalona	Id.	3	74
351	Adrián González González	Id.	5	98
356	Cayetano González Díez	Id.	6	93
410	Juan Herce Moreno	Id.	6	74
421	Cipriano Hernández Moreno	Id.	3	74
433	Luciano Hernández Peñalva	Id.	5	43
452	Cipriano Herreros Herreros	Id.	3	74
470	Pedro Herreros Herreros	Id.	6	17
474	Sotero Herreros Martínez	Id.	3	74
491	Fernando Jiménez Villarroja	Id.	3	74
511	Mariano Jiménez Varea	Id.	4	87
524	Saturnino Jiménez Hernández	Id.	5	24
528	Saturnino Jiménez Jiménez	Id.	5	98
534	Juan Láinez Arnedo	Id.	6	36
572	Benito Marín Losanos	Id.	3	37
573	Casimiro Marín Martínez	Id.	4	10
584	Alejandro Martínez Fuertes	Id.	5	62
586	Antonio Martínez Guillén	Id.	4	11
591	Cándido Martínez Ezquerro	Id.	3	74
602	Félix Martín Bergasa	2.º	3	28
605	Francisco Martín Fernández	1.º y 2.º	6	74
614	Feliciano Martínez Herreros	Id.	6	36
616	Inocencia Martínez Bergasa	Id.	4	87
624	Lucio Martín Olloqui	Id.	4	31
628	Manuel Martínez Cabezón	Id.	3	74
636	Nicanora Martínez Marzo	Id.	6	93
667	Eloísa Merino Angulo	Id.	3	56
690	Antonio Moreno Ruiz	Id.	3	74
691	Felipa Moreno Varea	Id.	3	37
697	Agapito Merino Ratón	Id.	3	74
714	Bernabé Pascual Varea	Id.	3	56
718	Felipe Pascual Ezquerro	Id.	6	17
722	Manuel María Pascual González	2.º	2	90
724	Pedro Pascual Cuevas	1.º y 2.º	3	74
727	Mateo Pascual Pascual	Id.	5	24
731	Gregorio Pastor Sáenz	2.º	2	71
732	Luis Pastor Pérez	1.º y 2.º	6	25
751	Juan Peñalva Varea	Id.	5	24
759	Santiago Peñalva Chaporre	Id.	4	49
765	Antonino Pérez González	Id.	3	74
774	Florentino Pérez Calvo	Id.	3	74
777	Fernando Pérez Marzo	Id.	4	49
779	Francisco Pérez Marzo	Id.	3	93
781	Francisco Pérez Pospos	Id.	3	93
809	Primo Pérez Pérez	Id.	3	74
822	Juan Puerta Royo	Id.	3	93
829	Timoteo Royo Pérez	Id.	5	24
834	Julio Rubio Frías	Id.	4	31
856	Francisco Sáenz Marzo	Id.	3	93
869	Valeriano Sáenz Manjarrés	2.º	1	87
875	Meitón Sierra Arnedo	1.º y 2.º	6	73
876	León Solano Pedro	Id.	3	56
877	Alejo Soldevilla Merino	2.º	1	87
880	Vicente Soldevilla Merino	1.º y 2.º	5	79
896	Julio Varea Colmenares	Id.	3	74
905	Máximo Varea Ezquerro	Id.	3	56
909	Policarpo Varea Pascual	Id.	3	93
915	José María Villar Fuertes	Id.	6	36
919	Calixta Villoslada González	Id.	5	43
922	Eusebio Villoslada Mazo	Id.	3	55
923	Emeterio Villoslada Miranda	Id.	6	93
924	Valentín Luis Ezquerro	Id.	3	93
6	Fernando Abad Bergasa	Anual	2	99
8	José Abad García	Id.	1	49
9	Ricardo Abad Marín	Id.	1	49
29	Enrique Arnedo Martínez	Id.	1	88
36	Julián Arnedo Pérez	Id.	2	99
44	Ramón Arnedo Martín	Id.	3	37
54	Bruno Alabayona Paya	Id.	1	49
78	Andrés Benito Pascual	Id.	2	98
81	Celedonia Benito Sáenz	Id.	1	88
86	Gregorio Benito Calleja	Id.	1	88
92	Julián Benito Bergasa	Id.	3	94
97	Miguel Benito Pascual	Id.	1	49

Im. Provincial

(Continuará)